

SE DECLARAN LIBRES DE DERECHOS UNOS MATERIALES

Aprobado el 4 de Septiembre de 1905

Publicado en La Gaceta No. 2610 del 9 de Septiembre de 1905

El Presidente de la República,

Considerando: que el material conocido con el nombre de ruberoide se emplea con buen éxito en el extranjero, para cubrir los techos de las casas:

Considerando: que su uso implica una gran economía en la construcción de edificios; pues á causa de su poco peso no hace necesaria la abundancia y grosor del maderamen en los techos, en uso de sus facultades,

Decreta:

1º – Declarar libres de derechos aduaneros el material ya dicho de ruberoide y sus accesorios, como rubreino ojetes y clavos.

2º – El presente decreto comenzará á regir desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial».

Dado en Managua, á cuatro de septiembre de mil novecientos cinco – **J .S. Zelaya** – El Ministro de Hacienda, por la ley – **Pedro P. Argüello**.